



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLJAL”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “LA UAN”

I.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2 Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3 Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- I.5 Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. DE "EL COLJAL":

II.1 Que es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión de pasado y presente del occidente de México.



- II.3. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.
- II.4. Que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco
- II.5. Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- II.6. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.
- II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente a las instituciones que representan.



III.3. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de los Estados de Jalisco y Nayarit, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y los Estados les han confiado, el promover y apoyar a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales la “**LA UAN**” y “**EL COLJAL**” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos académicos, de investigación científica y tecnológica.
- b) Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia en cualquiera de sus niveles o modalidades, organizar cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y otras actividades o programas de actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural para ambas instituciones.
- c) Intercambiar información académica, científica y tecnológica.
- d) Establecer áreas de colaboración con personal administrativo y de tecnologías de la información.
- e) Vincular a las instituciones mediante programas de prácticas profesionales y de servicio social.
- f) Realizar proyectos editoriales conjuntos.



- g) Realizar la exploración y consideración de otras áreas potenciales de colaboración.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, de acuerdo con los recursos financieros que se pongan a disposición conforme su disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. “LA UAN” y “EL COLJAL” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio serán considerados como anexos del presente, y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por ambos representantes institucionales.

QUINTA. Los convenios específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo que se utilizará, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. “LA UAN” y “EL COLJAL” convienen en regular en el convenio específico correspondiente lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



OCTAVA.- Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

NOVENA. “LA UAN” y “EL COLJAL” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. “LA UAN” y “EL COLJAL” designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán o gestionarán, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida pudiendo dejar de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique a la otra con tres meses de anticipación y por escrito, su deseo por darlo concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



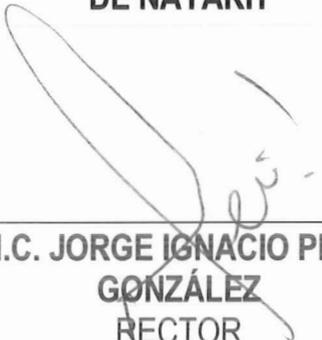
DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad vigente aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. “LA UAN” y “EL COLJAL” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 5 de abril de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**

POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZÁLEZ**
RECTOR



DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
SECRETARIO GENERAL